



IV LEGISLATURA NÚM. 43

12 de marzo de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

PL-10 De incompatibilidades de los altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: enmiendas al articulado.

De los Grupos Parlamentarios Coalición Canaria (CC) y Popular.

Página 2

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 3

PROYECTO DE LEY

PL-10 *De incompatibilidades de los altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: enmiendas al articulado.*

(Publicación: BOPC núm. 16, de 20/01/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en reunión celebrada el día 10 de marzo de 1997, tuvo conocimiento de las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de

Ley de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 11 de marzo de 1997.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA Y POPULAR

(Registro de Entrada núm. 488, de 05/03/97.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el art. 144 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de ley de incompatibilidades de altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PL-10).

Canarias, a 4 de febrero de 1997.- G.P. COALICIÓN CANARIA, Fdo.: José Miguel González Hernández. G.P. POPULAR, Fdo.: Gabriel Mato Adrover.

ENMIENDA Nº 1

ENMIENDA Nº 1
De sustitución
Al preámbulo

Primer párrafo: sustituir después de “*exigen someter al personal que sirve a la misma en sus distintos niveles*” por “*a sus responsables políticos y altos cargos a un régimen...*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 2

ENMIENDA Nº 2
De adición
Al preámbulo

Tercer párrafo: añadir después de “*...ámbito de aplicación*” “*y matizado por la compatibilidad parcial de la función docente;*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 3

ENMIENDA Nº 3
De adición
Al artículo 1º apartado 1.

Añadir después de “*quienes desempeñen «altos» cargos*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 4

ENMIENDA Nº 4
De adición

Al artículo 2º apartado b.

Añadir después de “*directores generales y «cargos» asimilados*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 5

ENMIENDA Nº 5
De adición
Al artículo 2

Añadir un apartado b) bis del siguiente tenor:

“*El personal eventual que, en virtud de nombramiento legal, ejerza funciones de carácter no permanente expresamente calificados de confianza y asesoramiento especial en los gabinetes del Presidente y consejeros del Gobierno de Canarias*”.

Justificación: Se amplía el ámbito de aplicación a un personal que se entiende debe tener el mismo régimen de incompatibilidades que aquel al que presta el asesoramiento.

ENMIENDA Nº 6

ENMIENDA Nº 6
De sustitución
Al artículo 3º apartado 1.

Sustituir “*por sí o mediante apoderamiento*” por “*por sí mismos o mediante apoderamiento o sustitución*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 7

ENMIENDA Nº 6
De sustitución
Al artículo 3º apartado 2.

Sustituir todo el apartado por el siguiente:

2.- “*En ningún caso podrá percibirse más de una remuneración, periódica o eventual, con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los organismos y empresas dependientes de las mismas, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos de viajes, estancias, traslados y asistencias que, en cada caso, correspondan por las actividades declaradas compatibles*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 8

ENMIENDA Nº 7

De adición

Al artículo 5º apartado 3.

Añadir al final de dicho apartado lo siguiente: ...“*ni participar en el capital de empresas mercantiles o industriales cuya regulación o control haya dependido del alto cargo*”.

Justificación: Mejora técnica.

ENMIENDA Nº 9

ENMIENDA Nº 8

De sustitución

Al artículo 9º apartado 1.a)

Añadir al final del último párrafo“*o sustitución*”.

Justificación: Mejora técnica.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 499, de 07/03/97.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONÓMICO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en el art. 114 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de ley de incompatibilidades (PL-10), numeradas del 1 al 3.

ENMIENDA Nº 1: De modificación

ENMIENDA Nº 2: De adición

ENMIENDA Nº 3: De modificación

Canarias, a 6 de marzo de 1997.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Fdo.: Augusto Brito Soto.

ENMIENDA Nº 10

Enmienda nº 1: De modificación

Título de la Ley

Sustituir el título de la Ley por el siguiente:

“*Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*”.

Justificación: Se trata de delimitar institucionalmente al Gobierno de Canarias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que son conceptos constitucional y estatutariamente diferentes (arts.15.2 y 32.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias).

ENMIENDA Nº 11

Enmienda nº 2: De adición

Capítulo I

Artículo 2

Nuevo apartado d)

Añadir un nuevo apartado d), desplazando el orden, con el siguiente texto:

“*d) Los miembros del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y de la Vicepresidencia nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno, así como los directores de los gabinetes de los consejeros*”.

Justificación: Se trata de adaptar este precepto a la Ley estatal sobre la materia y a la realidad político-administrativa, que aconseja que estos cargos sean sometidos al régimen de incompatibilidades.

ENMIENDA Nº 12

Enmienda nº 3: De modificación

Capítulo II

Sección 2ª

Artículo 7

Apartado 1

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“*1. Los altos cargos no podrán compatibilizar sus actividades propias con funciones universitarias en régimen de dedicación a tiempo parcial*”.

Justificación: Se trata de no discriminar a los miembros del Gobierno o altos cargos que sean profesores universitarios, que tienen incompatibilidad para desempeñar funciones docentes mientras ocupen su cargo en el Gobierno o en la Administración autonómica.

